



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 14 de Junio de 2016

Ordenanza 6124
Ordenanza 6125
Ordenanza 6126



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2016**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la donación efectuada por el INA – Instituto Nacional del Agua- dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, consistente en dos (2) camionetas en desuso identificadas como marca Ford F-100, dominios VWB973 y VXM919 respectivamente, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 148/15 INA, de fecha 7 de agosto de 2015 dictada por el Presidente del INA.-

ARTÍCULO 2°.- Donar a la “Fundación Resilient Para la Ayuda Ante la Adversidad”, las dos (2) camionetas en desuso identificadas como marca Ford F-100, dominios VWB973 y VXM919 respectivamente, aceptadas por este Municipio conforme el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Hacer entrega a la “Fundación Resilient Para la Ayuda Ante la Adversidad”, de los títulos del Automotor correspondiente a las unidades automotor precedentemente detalladas, que fueran recibidas por este municipio conforme Acta N° 130/2015, con fecha 16 de setiembre de 2015, como así también los formularios 08 para Transferencia de los Automotores Nros. 36367476 y 36367475, debidamente suscriptos.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos de transferencia, traslados y otros que pudieran surgir, serán afectados en forma

íntegra por la Fundación Resilient Para la Ayuda Ante la Adversidad.-

ARTÍCULO 5°.- La Fundación, en contraprestación de la donación efectuada se obliga a desarrollar durante el año 2016, en el ámbito del Hospital Municipal Gumersindo Sayago, tareas de concientización sobre las problemáticas que aborda la Institución, mediante charlas, seminarios, visitas, las que serán coordinadas con la Dirección del Establecimiento Sanitario.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6124

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6124 sancionada por el Concejo de Representantes el día 02 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6124 sancionada por el Concejo de Representantes el día 02 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 315/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2016**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la FUNDACION PANGAEA - Personería Jurídica N° 379 "A"/13-, el convenio que forma parte de la presente, para el desarrollo de un taller de educación ambiental "Escuela con ECO" en la Escuela Intendente Grimberg de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida N° 37.70.703.1.13.39.399. del Presupuesto General de Gastos y Recursos I año 2016.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6125

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. Esteban A. Avilés, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Fundación Pangea, Personería Jurídica N° 379 "A"/13, representada en este acto por la Sra. María Cristina Escobar, D.N.I. 12.376.921, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Wilde 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante LA FUNDACIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar el taller de educación ambiental "Escuela con ECO", en la Escuela Intendente Grimberg de nuestra Ciudad, en los meses de Mayo y Junio del año 2016. El mismo se realiza a través de cuatro (4) facilitadores con un total de ciento veintiocho (128) horas cátedra. Dicho taller depende del programa "Aula Ambiental" de la Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD abonará en concepto de contraprestación por los servicios brindados por LA FUNDACION la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta (\$48.640.-), afectando dicha suma en la Partida N° 37.70.703.1.13.39.399 del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.



Dicho abono se realizará en dos (2) cuotas mensuales.-

TERCERA: LA FUNDACIÓN se compromete a desarrollar las tareas pedagógicas correspondientes a su taller con personal idóneo, siendo las relaciones contractuales derivadas responsabilidad de LA FUNDACIÓN y no teniendo LA MUNICIPALIDAD relación laboral ni de ninguna naturaleza derivada de la labor a desarrollar por dicho personal.-

CUARTA: LA FUNDACIÓN se obliga a efectuar las comunicaciones, partes de novedades, rendición y/o cualquier otra tarea relacionada a su actividad, en plazo y condiciones que LA MUNICIPALIDAD fije, como constancia de las tareas efectuadas.-

QUINTA: LA FUNDACIÓN se obliga a dar cumplimiento a las normativas impositivas de orden nacional y provincial que pudieran corresponderle o gestionar las eximiciones que pudieran alcanzarla.-

SEXTO: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los:...../...../...../-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6125 sancionada por el Concejo de Representantes el día 02 de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6125 sancionada por el Concejo de Representantes el día 02 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 323/DE/2016

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de junio de 2016**



SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- Los Comercios cuyo rubro -principal y/o accesorio- sea el gastronómico, en lo que respecta a venta y expendio de alimentos al público, sean restaurantes, resto-bares, confiterías, casas de comidas, bares, pizzerías, heladerías, snack bar, salones de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán tener a disposición de los consumidores, además de sus cartas habituales, una (1) de las mismas en el sistema Braille.-

ARTÍCULO 2°.- En las mismas condiciones que el artículo anterior, los comercios allí descriptos deberán tener a disposición de los consumidores cartas en Macrotipos, las cuales deben ser en papel opaco, sin plastificar, con un gramaje que no transparente lo escrito en la otra cara, con un contraste alto entre el color del papel y la letra con el fondo del texto liso y con un tamaño de letra grande y con fuente legible.-

ARTÍCULO 3°.- Las cartas menú en sistema Braille y Macro tipos serán de igual forma e igual contenido que las cartas habituales, contando con la denominación y el respectivo listado de platos, ingredientes de los mismos, como así también el listado de bebidas ofrecidas.-

ARTÍCULO 4°.- Quedan exceptuados de lo expuesto en los artículos 1° y 2° de la presente, las promociones ofrecidas y los platos del día debiendo indicar la carta su

existencia y la posibilidad de consulta oral de los mismos.-

ARTÍCULO 5°.- Los locales referidos en el artículo 1° deberán contar con la señalización de identificación de género de sus baños de uso público en el sistema Braille.-

ARTÍCULO 6°.- Los establecimientos comprendidos por la presente Ordenanza deberán cumplimentar con lo establecido en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos desde la promulgación de la presente, siendo de cumplimiento inmediato para quienes realicen nuevas habilitaciones.-

ARTÍCULO 7°.- La constatación del incumplimiento de la presente dará lugar al labrado de las actuaciones correspondientes que serán giradas a la Justicia Administrativa de Faltas para su correspondiente juzgamiento.-

ARTÍCULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal designará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR la Ordenanza N° 5203.-

ARTÍCULO 10°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 6126

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2016**

VISTO: La Ordenanza N° 6126 sancionada por el Concejo de Representantes el día 02



de junio de 2016, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6126 sancionada por el Concejo de Representantes el día 02 de junio de 2016 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 320 / DE / 2016



INDICE

Ordenanza N° 6124 / Decreto N° 315 / DE / 2016
.....página 2

Ordenanza N° 6125 / Decreto N° 323 / DE / 2016
.....página 3

Ordenanza N° 6126 / Decreto N° 320 / DE / 2016
.....página 4

